Ordn

Que el Mmo ayuntamiento dando fee dado fee de
[illegible] y que el Ayuntamiento a cabildo
[illegible] es abierta el Alle
Antonio Ferrero alcd mr e necesa que el Muy Ilte
Don Pedro de Carvajal y Lambo alcalde y Cavallero
de mar de Sucoche y los señores fom mar del al
cazer y notrey de Guzman el Bueno de
Gibraltar y Don Pedro de Caldumero y alonso de
Monzreal y Don Pedro de Zeneratteni y Don segus m m.
Don alonso de Zerica y Don [illegible] de
Acaria y Don fran [illegible] y Don Pedro de Guzman
marm

fran Ximenez de que y Pedro de Herrera. Pedro ximenez de
Caldmar y Pedro [illegible] y [illegible] ximenez de Cisneros
Villatorta y fr mo [illegible] Boemaya y [illegible]
[illegible] y alonso y [illegible] de Herrera

Que es recebido por [illegible] Lorenzo sanchez marm
y Pedro se recebido al oficio de [illegible]
forma acostumbrada y el Ilmo presidente
y los dos señores Veinticuatros que pues
solemnidad de juramento y recebido y de que
se rescibe notificando el que el Pedro
de su confirmada de que pues [illegible] el
Ilmo presente guardando [illegible] y recebido
y [illegible] magestad no [illegible] que el m
Ventura de escripturas que el tiene presentado
es cierto y verdadero y que las escripturas
en el contenidas las tiene recebidas y
en su poder y de su asiento y [illegible]

Rrecabosse
Lorenzo sanchez
Marm